



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)**

Rad. No. 2018-00131

En atención a lo solicitado por la parte demandada en escrito que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio:

RESUELVE

No acceder a lo peticionado por el Sr. Arlin Cuellar Patiño, toda vez que dicha solicitud debe ir dirigida al Banco Agrario de Colombia, quien determinara si da aplicación a la ley 2071 de 2020 y de ser positiva la respuesta, remitirá la respectiva solicitud de terminación del proceso a este Despacho.

NOTIFIQUESE.-

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00035 de hoy 22 DE JULIO DE 2021.

SECRETARIA,